

**ACUERDO Nro. 014 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2006** (Contiene modificaciones aprobadas mediante Acuerdos Nros: 59 de enero de 2008; 113 del 9 de enero de 2009; 156 del 6 de septiembre de 2011; 173 del 2 de agosto de 2012, 267 del 07 de julio de 2021; 305 del 25 de mayo de 2022 y 334 del 14 de diciembre de 2022; y Actas de Junta Directiva Nros: 206 de julio 31 de 2013; 254 del 27 de febrero de 2017; 286 del 26 de junio de 2019; 303 del 30 de junio de 2020; 304 del 29 de julio de 2020; 321 del 07 de julio de 2021; 335 del 25 de mayo de 2022 y Acta 344 del 14 de diciembre de 2022.

Por el cual se aprueba el Reglamento Interno de Contratación de GESTION ENERGETICA S.A E.S.P. La Junta Directiva de GESTION ENERGETICA S.A E.S.P., en desarrollo de los estatutos de la Compañía y en especial por la función consagrada en el numeral segundo del artículo cuarenta y siete (47),

**ACUERDA**  
**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO (Modificado Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta Nro. 303):** El presente Reglamento contiene las normas generales y especiales que regulan la contratación de GESTION ENERGETICA S.A E.S.P., en adelante GENSA S.A E.S.P.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MARCO LEGAL (Modificado Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta Nro. 303):** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de 1994, y 689 de 2001, en concordancia con lo señalado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, el régimen legal que se aplica a los contratos que celebre GENSA S.A E.S.P, será el de derecho privado.

**ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a todos los procesos de contratación que adelante GENSA S.A E.S.P. No obstante, lo anterior, los contratos a financiar con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, selección y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes, siempre y cuando no riñan con la Ley Colombiana.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este reglamento no se aplica a los contratos especiales de que trata el artículo 39 de la ley 142 de 1994 ni al contrato de servicios públicos regulado en el Título VIII, Capítulos I y II de la misma ley, ni a los contratos que deban someterse a disposiciones especiales o con regímenes especiales. Así mismo, cuando GENSA S.A. E.S.P. actúe en calidad de Contratista, se sujetará a las normas internas aplicables para quien actúe como Contratante, en caso de que le sea exigido, siempre y cuando estas no vayan contra de disposiciones legales de carácter imperativo.

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO	REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION
	Código R-001
	Vigencia 03/Mar/2023
	Versión 11
	<b>Página 1 de 13</b>

Por otra parte, los contratos de compra de energía se someterán a las disposiciones del derecho privado y a las normas que sobre el particular expida la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022).** El presente reglamento tampoco será aplicable a los contratos suscritos para la adquisición de los productos que ofrece el portafolio de las entidades financieras, esto es, estructuración de fiducias mercantiles, apertura de cuentas corrientes y de ahorros, contratación de créditos de corto y largo plazo, expedición de garantías bancarias, sobregiros en cuentas bancarias y en general todos aquellos productos que se estructuren en el sector financiero.

En todo caso, las entidades con que se suscriban dichos contratos deberán ser vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y su calificación crediticia debe ser como mínimo AA+, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO DE CONTROL Y MANEJO DE EFECTIVO DE GENSA S.A. ESP.

La contratación de productos financieros será facultad del representante legal de GENSA S.A. ESP y sus suplentes quienes firmarán los documentos requeridos siguiendo los procedimientos internos establecidos en esta materia por parte de la Dirección Financiera.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRINCIPIOS RECTORES: (Modificados por Acuerdos de Junta Directiva Nro. 59 del 24 de enero de 2008, Nro. 113 del 9 de enero de 2009 y en Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta Nro. 303)** La Contratación de GENSA S.A. E.S.P, está orientada por los siguientes principios que le imponen a quienes participen en los tramites precontractuales, contractuales y pos contractuales, la obligación de actuar en búsqueda del mejor desarrollo de su objeto social y de la optimización de los recursos.

**BUENA FE:** En desarrollo de este principio, en la celebración y ejecución de los contratos, las partes actuarán honestamente, bajo valores de confianza, seguridad y credibilidad que deberán gobernar las relaciones contractuales.

**MORALIDAD:** Los servidores de GENSA S.A. E.S.P ajustaran sus actuaciones a la Constitución Nacional y a la Ley, anteponiendo los intereses de la Nación, de GENSA y de la comunidad a los suyos propios.

**IGUALDAD:** Todos los oferentes en los procesos de contratación se someterán a los mismos criterios de selección que serán fijados a través de reglas previas, claras y objetivas. Durante el proceso de ejecución de los contratos, todos los contratistas serán evaluados bajo criterios uniformes.

**EFICIENCIA:** Se garantiza el logro de los objetivos a través de los mejores medios posibles, al igual que la correcta asignación y utilización de recursos.

**PLANEACIÓN:** Se realizará con criterio corporativo, y deberá ser el resultado del análisis de su necesidad y conveniencia.

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO	REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION
	Código R-001
	Vigencia 03/Mar/2023
	Versión 11
	<b>Página 2 de 13</b>

**ECONOMÍA:** Se adelantará haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos.

**EFICACIA:** Los resultados de las actividades propias de la gestión contractual guardarán relación con los objetivos y metas propuestas. En consecuencia, en la ejecución de los contratos, se evaluará el resultado obtenido, en relación con los fines esperados.

**SELECCIÓN OBJETIVA:** Se hará sin consideración a factores de afecto o de interés y en general cualquier motivación subjetiva.

**IMPARCIALIDAD (Modificado en Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta Nro. 303:** En desarrollo de este principio, en los procesos de contratación que impliquen la evaluación de oferta (s), se revisará (n) teniendo en cuenta únicamente las condiciones exigidas, en las cuales han de consignarse reglas claras, justas, objetivas y completas. Toda decisión que se adopte en desarrollo de las etapas propias de un proceso de contratación, deberá ser proporcional a los fines que se persiguen.

**CELERIDAD:** Se surtirá con austeridad de tiempo, medios, gastos y sin dilaciones injustificadas.

**PUBLICIDAD:** Las actuaciones y documentos propios de los diferentes procesos de contratación, podrán ser conocidos por todos los proponentes participantes en el respectivo proceso. GENSA S.A. E.S.P suministrará información relacionada con los procesos contractuales a las autoridades y terceros que acrediten un interés legítimo, para los efectos y en los términos y condiciones que determine la Ley.

**EQUIDAD:** Las partes efectuarán una adecuada distribución de los costos y beneficios de las actividades contractuales; en consecuencia, en la determinación de los bienes o servicios que la empresa adquiere o suministra, prevalecerá el criterio material del precio del mercado, el beneficio obtenido y lo efectivamente recibido o entregado.

**VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES:** Se facilitará la cuantificación del impacto que causan las diferentes actividades desarrolladas por GENSA S.A. E.S.P en los recursos naturales y el medio ambiente.

**AUTOCONTROL:** Se realizará bajo un esquema de trabajo, mediante el cual cada persona ejerza por sí misma la evaluación de su propia gestión, asuma sus responsabilidades y compromisos y mantenga permanentemente una actitud de mejoramiento.

**AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA (Incluido en la Junta Directiva del 30 de junio del 2020; Acta Nro. 303):** Las actuaciones contractuales de GENSA S.A. E.S.P., estarán supeditadas a la voluntad de las partes, quienes pueden determinar libremente los elementos constitutivos del contrato, en consideración al límite legal y constitucional aplicable.

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO	REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION
	Código R-001
	Vigencia 03/Mar/2023
	Versión 11
	<b>Página 3 de 13</b>

**CONSENSUALIDAD (Incluido en la Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta Nro. 303):** Los contratos suscritos, reconocerán el mutuo acuerdo entre las partes para llevar a escrito el acuerdo de voluntades.

**RESPONSABILIDAD (Incluido en la Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta Nro. 303):** Los contratos suscritos, por las partes, demandan que las partes respondan universal y solidariamente en lo legalmente pertinente, por sus actos.

**ARTÍCULO QUINTO. - COMPETENCIA (Modificado en la Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta Nro. 303): (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022)** La competencia para adelantar los procesos de contratación y perfeccionar los contratos, radica en el representante legal de GENSA S.A E.S.P, en sus suplentes y en aquellas personas a quienes expresamente se les haya autorizado para tal fin.

**PARÁGRAFO:** Cuando la cuantía del contrato a celebrar o el acto jurídico a suscribirse exceda lo establecido en los Estatutos Sociales de la compañía como límite al Representante Legal para suscribir contratos, requerirá de la autorización de la Junta Directiva. Dicha autorización se surtirá en la etapa precontractual para los contratos y para los actos jurídicos de manera previa a las negociaciones de los mismos. Para ese efecto, la Junta Directiva única y exclusivamente revisará: (i) Que el objeto se enmarque dentro del objeto social de la empresa. (ii) Que las inversiones a realizar se encuentran incorporadas dentro del presupuesto anual de la sociedad o se adicionen los recursos al presupuesto anual; (iii) Que el objeto contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la entidad.

Para el caso de los contratos o convenios interadministrativos o la ejecución proyectos con recursos de terceros (Política Pública), la Junta Directiva revisará: (i) Que el objeto contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la sociedad. (ii) Que contenga un margen de utilidad o rentabilidad aceptable para la sociedad. (iii) Que tenga estructura y sostenibilidad en el tiempo.

El comité técnico y de nuevos negocios revisará y estudiará las propuestas de nuevos negocios o proyectos como primera instancia y emitirá las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva para toma de decisiones correspondientes. No obstante, la Junta Directiva podrá omitir la primera instancia y discutir y aprobar directamente en pleno, según los casos que ameriten prioridad.

De acuerdo con lo anterior, la presidencia o sus suplencias anexarán la ficha de estudio que contendrá los parámetros y criterios mínimos que la Junta Directiva podrá conocer a título informativo, tales como: Antecedentes; Modalidad; Justificación o necesidad, el cual incluye la descripción de la pertinencia del gasto; Estudio de mercado; Alcance; Valor estimado; Margen de utilidad; Análisis de riesgos; Verificación presupuestal; Fuente de financiación; Trámite; Responsabilidad del proyecto.

El estudio de mercado corresponde al que debe realizar GENSA cuando el objeto del contrato se enmarque dentro del plan de inversiones o plan de compras. Tratándose de contratos o

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO	<b>REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION</b>
	Código R-001
	Vigencia 03/Mar/2023
	Versión 11
	<b>Página 4 de 13</b>

convenios interadministrativos o la ejecución de proyectos con recursos de terceros, el estudio de mercado es aquel efectuado por la entidad viabilizadora.

Si con posterioridad a la aprobación de la Junta Directiva surgen elementos nuevos que modifiquen el objeto del contrato autorizado inicialmente, deberá el presidente o sus suplentes tramitar una nueva solicitud de autorización para contratar.

**ARTÍCULO SEXTO. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022)** En virtud de lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 de la Ley 142 de 1994, GENSA S.A ESP aplicará en su contratación las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o deroguen, en cuanto sean pertinentes.

## **CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SONDEO DE MERCADO (Modificado en la Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta Nro. 303):** GENSA S.A E.S.P antes de iniciar un proceso de contratación, podrá por cualquier medio solicitar información que le permita sondear el mercado. Actividad de la cual debe quedar la evidencia respectiva.

**ARTÍCULO OCTAVO. - PRESUPUESTO:** Para iniciar un proceso de contratación y perfeccionar el respectivo contrato, GENSA S.A E.S.P deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales suficientes para cubrir las obligaciones que pretende contraer. Una vez perfeccionado el contrato deberá efectuarse el respectivo registro presupuestal.

En caso de los compromisos contractuales afecten vigencias presupuestales de años siguientes, se deberá previamente obtener la autorización de la Junta Directiva, o de la instancia definida legalmente, para comprometer vigencias futuras y registrarse presupuestalmente. **(Modificado en la Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta 303)**

**ARTÍCULO NOVENO. - CONTRATACIÓN SIN SOLICITUD DE OFERTAS (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022).** Por la naturaleza del contrato a celebrar y/o por la calidad de las partes, en los siguientes casos no se requerirá solicitar oferta alguna: a) Compraventa de inmuebles b) Permuta c) Arrendamiento d) Dación en pago e) Comodato f) Seguros g) Contratos o convenios con entidades estatales h) Contratos entre empresas del sector eléctrico en las cuales la participación del capital público sea igual o superior al 50% i) Contratos para adquisición de bienes y servicios por parte de las empresas del sector eléctrico que tengan un mismo socio mayoritario. j) Contratos con precios de referencia previamente establecidos por GENSA S.A. E.S.P. k). Contratos con aliados estratégicos: Cuando la cuantía exceda lo establecido en los Estatutos Sociales de la Compañía como límite al Representante Legal para suscribir contratos, previamente los proyectos se presentarán ante la Junta Directiva, para su respectiva autorización; en cuantía inferior, las alianzas estratégicas serán informadas a la Junta Directiva con anterioridad.

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO	REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION
	Código R-001
	Vigencia 03/Mar/2023
	Versión 11
	<b>Página 5 de 13</b>



**ARTÍCULO DÉCIMO. - SOLICITUD DE OFERTAS (Modificado en la Junta Directiva del 30 de junio del 2020; Acta Nro. 303):** La solicitud de ofertas se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades: 1. Solicitud de una (1) oferta 2. Solicitud privada con pluralidad de ofertas 3. Solicitud pública de ofertas.

**1. SOLICITUD DE UNA (1) OFERTA. (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022)** GENSA S.A ESP podrá celebrar contrato mediante una (1) sola solicitud de oferta, en los siguientes casos: a. Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a (100) SMLMV. b. Cuando el contrato que se pretenda celebrar es en consideración a las calidades especiales o exclusivas de una persona natural o jurídica. c. Adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar. d. Prestación de servicios profesionales en razón de la confianza, conocimiento del asunto objeto del contrato y especialidad en la materia. e. Capacitación. f. Desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos y la adquisición de nuevas tecnologías. g. Contratos de ampliación, actualización, mantenimiento o modificación de software instalado respecto del cual el autor tenga registrados con exclusividad los derechos de propiedad. h. Publicidad o mercadeo. i. Recaudo del servicio de energía. j. La adquisición de combustible necesario para garantizar la operación de las plantas de generación de electricidad (carbón, A. C. P. M. G. L. P. y cualquier otro combustible). No obstante, lo anterior, si GENSA S.A ESP lo considera pertinente, podrá hacerlo con pluralidad de ofertas. k. Cuando se haya solicitado pluralidad de ofertas o se haya realizado solicitud pública de ofertas y no se reciba ninguna o cuando ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido por GENSA S.A.ESP.

**2. SOLICITUD PRIVADA CON PLURALIDAD DE OFERTAS** Se solicitarán varias ofertas cuando el contrato que se pretenda celebrar sea superior a (100) SMLMV y no exceda de los (3.000) SMLMV.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud a la naturaleza de solicitud Privada de ofertas, GENSA S.A. E.S.P., podrá invitar a los oferentes idóneos que considere pertinentes; para todas las Solicitudes de ofertas; una vez seleccionada la propuesta correspondiente y para efectos de la suscripción del contrato; el oferente deberá encontrarse debidamente inscrito en el registro de proveedores, que para el efecto se tenga establecido.

**3. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022)** Se hará solicitud publica de ofertas, mediante un aviso en un periódico de amplia circulación o a través de la página Web de GENSA S.A. E.S.P, cuando el contrato que se pretenda celebrar sea superior a los tres mil (3.000) SMMLV.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SOLICITUD DE OFERTAS:** (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022). En las condiciones y términos de la solicitud de oferta se señalará claramente el objeto que persigue GENSA S.A ESP con la contratación y los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación. En todo caso, no podrán ser objeto de asignación de puntaje criterios como: la experiencia, la estructura

organizacional, la capacidad técnica y la capacidad financiera.

Las ofertas que se reciban en respuesta a una invitación o solicitud no obligan a GENSA S.A ESP a su aceptación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - COMITÉ EVALUADOR:** GENSA S.A E.S.P podrá conformar Comités para la evaluación de ofertas. Los comités de evaluación serán responsables de sus recomendaciones. No obstante, en ningún caso eximirán de su responsabilidad a quienes tienen la competencia para contratar en nombre de GENSA S.A E.S.P.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - NEGOCIACIÓN ECONÓMICA:** GENSA S.A E.S.P podrá disponer que se proceda a llamar a negociar al oferente que haya presentado la oferta que cumpla con las condiciones y términos de la solicitud de ofertas y que se indique en el informe de evaluación como la primera en el orden de elegibilidad. Si no se llegare a un acuerdo con este oferente, se podrá llamar a quien ocupe el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, con el fin de lograr acuerdos que permitan la celebración del contrato. Si no se logran estos acuerdos, GENSA S.A E.S.P se podrá abstener de aceptar alguna de las ofertas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS. (Modificado en la Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta Nro. 303):** Los contratos de GENSA S.A E.S.P, deberán tener un supervisor y/o interventor. La interventoría será ejercida por un externo, cuando GENSA por la naturaleza, especialidad o complejidad de control de ciertos contratos a verificar, así lo considere necesario, y la supervisión interna será una función del personal que esté vinculado mediante una relación laboral vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Entiéndase en adelante la denominación de Administrador como SUPERVISOR DEL CONTRATO.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022). ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Para los contratos que lo ameriten se elaborará un acta de liquidación, para lo cual se tendrán seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación. En el acta de liquidación del contrato se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo; además, de las salvedades a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** GENSA S.A ESP implementará los siguientes mecanismos de evaluación post-contractual: a- Re-evaluación de proveedores de bienes y servicios por parte del interventor o administrador del contrato. b- Evaluación del contrato por parte del área gestora, en la cual se indiquen aspectos tales como: 1. Impacto que el contrato tuvo en su negocio y la forma como éste se ve reflejada. 2. Aporte que hizo el contrato para el cumplimiento del plan de acción y plan estratégico del negocio.

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO	REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION
	Código R-001
	Vigencia 03/Mar/2023
	Versión 11
	<b>Página 7 de 13</b>

**CAPÍTULO III**  
**PERFECCIONAMIENTO, GARANTIAS ADICIONES Y/O PRORROGAS DE LOS CONTRATOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – PERFECCIONAMIENTO. (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022).** Los contratos que se celebren en aplicación del presente reglamento se perfeccionarán con el acuerdo de voluntades, una vez esta se haya elevado a escrito. La aceptación de las ofertas se formalizará por parte del representante legal de GENSA S.A ESP o por aquellas personas que expresamente hayan sido autorizadas para tal fin, sin perjuicio de que pueda efectuarse a través de medios electrónicos, de la siguiente manera: a. Para las ofertas cuya cuantía sea hasta cien (100) SMLMV: Mediante la expedición de la respectiva orden de compra de bienes o servicios. b. Para las ofertas cuyo valor sea superior de cien (100) SMLMV: Mediante comunicación escrita y la suscripción de respectivo o contrato. c. Para la compra de combustible y lubricantes (carbón, A. C. P. M. G. L. P. y cualquier otro combustible). Necesarios para garantizar la operación de las plantas de generación, cualquiera sea la cuantía, mediante oferta escrita, aceptación de la misma y la suscripción de la orden de compra o la suscripción de contrato.

**PARÁGRAFO:** Por vía electrónica podrán desarrollarse los procesos de contratación, recibir ofertas, declarar desierto y también perfeccionar los contratos, conforme a las normas vigentes nacionales que regulan las transacciones por esta vía.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - GARANTÍAS (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022).** En las solicitudes de oferta en las que GENSA S.A. ESP considere necesario amparar determinados riesgos, informará a los proponentes acerca de las garantías que deberán otorgar.

En todo caso, no se podrá iniciar la ejecución de los contratos sin que exista aprobación previa de garantías, en caso de haber sido exigidas, ni tampoco desembolsar suma alguna de dinero.

De la aprobación de las garantías se dará cuenta en el acta de inicio del contrato. Esta acta de inicio deberá elaborarse en todos los contratos sin excepción. Por contrato también ha de entenderse la orden contractual.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - ADICIONES Y/O PRORROGAS (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022).** Los contratos podrán ser adicionados en valor y prorrogados en el plazo. Para efectos de la adición, se requerirá: a. Justificación escrita debidamente suscita por el supervisor y/o interventor de ser el caso. b. Disponibilidad presupuestal. c. Ampliación de garantías y pago de impuestos si se requiere. Para las prórrogas se requerirán los mismos requisitos a excepción del literal b.

**PARÁGRAFO:** Serán reglas a tener en cuenta para la adición de los contratos:

1. Todas aquellas adiciones cuya cuantía exceda lo establecido en los Estatutos Sociales de

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO	REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION
	Código R-001
	Vigencia 03/Mar/2023
	Versión 11
	<b>Página 8 de 13</b>



la Compañía como límite al Representante Legal para suscribir contratos requerirán de autorización por parte de la Junta Directiva, indistintamente del monto total del acuerdo de voluntades suscrito inicialmente.

2. Si un contrato celebrado por un valor inferior a la cuantía establecida en los Estatutos Sociales de la Compañía como límite al Representante Legal para suscribir contratos es objeto de adición y con esta supera tal cuantía, dicha adición deberá ser sometida a consideración de la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - CONTRATOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O EMERGENCIA: (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022).**

a) Se considera que se presenta una URGENCIA cuando existan razones que permitan prever la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio.

b) Se considera que se presenta una EMERGENCIA, cuando se presentan hechos que afecten la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En estos casos se podrán celebrar los contratos necesarios sin sujeción a los procedimientos establecidos en este reglamento para la solicitud de ofertas. Cuando la contratación por motivos de urgencia o emergencia exceda en su cuantía lo establecido en los Estatutos Sociales de la Compañía como límite al Representante Legal para suscribir contratos se deberá informar a la Junta Directiva en la siguiente sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de que cualquier dependencia de GENSA S.A. ESP encuentre configurada una situación de urgencia o emergencia, deberá comunicarla al Comité de Emergencias, el cual, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa 015 de 2022, procederá a declararla en el caso de estimarlo pertinente. No podrá hacerse uso de la presente causal de contratación sin contar con la declaratoria aquí enunciada.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. - VENTA DE BIENES (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022).** GENSA S.A ESP podrá vender los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, previo avalúo, por sí misma o a través de las entidades legalmente autorizadas para subastar bienes.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de la posibilidad que tiene GENSA. S.A ESP de vender directamente a sus clientes y/o usuarios, los elementos y equipos que requieran para completar, instalar, mejorar, ampliar o modificar la infraestructura eléctrica con la que cuentan para recibir el servicio.

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO	REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION
	Código R-001
	Vigencia 03/Mar/2023
	Versión 11
	<b>Página 9 de 13</b>

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- MARCO IMPOSITIVO (Incluido en la Junta Directiva del 30 de junio del 2020; Acta Nro. 303):** Con relación al marco impositivo es responsabilidad del oferente y eventual contratista, a través de sus asesores financieros y tributarios, investigar y conocer en detalle el marco de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones, nacionales, departamentales, distritales o municipales, frente a lo cual será responsabilidad única y exclusiva de este, que dentro de la estructuración de sus ofertas, se tenga en cuenta el cumplimiento de los mismos, independiente de la mención parcial o total de los mismos en las reglas del proceso o en el contrato.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - CONOCIMIENTO INFORMADO CONTRACTUAL INTEGRAL. (Incluido en la Junta Directiva del 30 de junio del 2020; Acta Nro. 303)** El oferente al presentar su oferta y el contratista al suscribir su contrato, manifiesta a su vez el conocimiento integral del presente Reglamento de contratación, el cual estará disponible a través de la página web de GENSA y físicamente en la Dirección Administrativa, de talento Humano y tecnología.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. - POSIBILIDAD PERMANENTE DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL PROCESO. (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022).** El proceso de selección podrá suspenderse o terminarse por el representante legal, sus suplentes o quien se encuentra autorizado para ese efecto, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, y en el caso de la suspensión podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas la motivaron. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN TRÁMITE. (Modificado en la Junta Directiva del 30 de junio del 2020; Acta Nro. 303)** Los procesos de contratación que se encuentren en trámite y los contratos que se estén ejecutando a la fecha de expedición del presente acuerdo, se registrarán por las normas vigentes al momento de su iniciación o de su celebración, respectivamente; no obstante, las modificaciones de estos contratos se registrarán por lo dispuesto en el presente reglamento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - DEROGATORIAS Y VIGENCIA. (Modificado por Acuerdo Nro. 334 – Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022).** El presente Acuerdo rige a partir de su adopción y deja sin vigencia los Acuerdos 02 de 2006 y 267 de 2021, además de todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. **NOTA:** Este artículo corresponde al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Nro. 014 de octubre del año 2006 que constituye el cuerpo normativo inicial del Reglamento Interno de Contratación, que ha sido modificado conforme se indica en el encabezado del presente documento.

CONTROL DE CAMBIOS						
Fecha	Tipo cambio		Versión	Asunto	Elaborado por	Revisado y Aprobado por
	M	S				
2006-03-02	X		01	Creación del Documento	Secretarí a General	Junta Directiva (Acuerdo Nro.

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO	REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION
	Código R-001
	Vigencia 03/Mar/2023
	Versión 11
	<b>Página 10 de 13</b>

CONTROL DE CAMBIOS						
Fecha	Tipo cambio		Versión	Asunto	Elaborado por	Revisado y Aprobado por
	M	S				
						02)
2006-10-05		X	02	Modificación total del Documento	Secretaría General	Junta Directiva (Acuerdo 14)
2008-01-24		X	03	Inclusión principios de eficacia, imparcialidad, moralidad, igualdad eficiencia, publicidad, equidad y valoración de costos ambientales. Precisión sobre el procedimiento de evaluación de los contratistas. Cambio de formato	Secretaría General	Junta Directiva (Acuerdo 59)
9 ene 2009		X	04	Modificación de los principios y del numeral 1 del artículo Décimo, incluyendo el literal I.	Secretaría General	Junta Directiva (Acuerdo Nro. 113)
25 feb 2009		X	05	Eliminación del literal I, del artículo Décimo numeral 1	Secretaría General	Junta Directiva (Acta Nro. 148)
06-sep-2011		X	06	Modificación del artículo sexto para Incluir las inhabilidades para contratar que contempla la Ley Anticorrupción (Ley 1474 de 2011- artículos 1, 2, 4, 84 y 90)	Secretaría General	Junta Directiva (Acuerdo Nro. 156)
02-ago-2012		X	07	Extensión del mecanismo de solicitudes públicas de oferta para todas las contrataciones que en cuantías superiores a 100 smlmv se deriven de contratos o convenios suscritos por GENSA con entidades públicas, en calidad de ejecutora. Agregación del párrafo	Secretaría General	Junta Directiva (Acuerdo Nro. 173)

SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO	REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION
	Código R-001
	Vigencia 03/Mar/2023
	Versión 11
	<b>Página 11 de 13</b>

CONTROL DE CAMBIOS						
Fecha	Tipo cambio		Versión	Asunto	Elaborado por	Revisado y Aprobado por
	M	S				
				segundo en el numeral tercero del artículo Décimo		
06-mar-2017		X	08	Modificación del artículo 6to, numeral 1.16	Secretaria general	Junta Directiva en la sesión 254 del 27 de febrero del 2017
09-jul-2019		X	09	Modificación Artículo Sexto Inhabilidades e incompatibilidades en los numerales 1.13, 1.14,1.15 (Circular reglamentaria SEG-015 08/07/2019)	Secretaria General	Junta Directiva en la sesión del 19 de junio de 2019; Acta Nro. 286
29-07-20		X	10	Modificación que consiste en ajustes al Reglamento con el fin de adaptarlo a las nuevas políticas de contratación de la Sociedad y actualizarlo con disposiciones que lo impactan de finales del año 2019 en materia de inhabilidades e incompatibilidades  Adición del Literal K Contratos con aliados estratégicos, en el artículo Noveno – Contratación sin solicitud de ofertas.	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Junta Directiva en la sesión del 30 de junio del 2020; Acta Nro. 303  Junta Directiva en la sesión del 29 de julio del 2020, Acta Nro. 304
3/Mar/2023		x	x	-Se adiciona un párrafo al artículo tercero.  - Se modifica el artículo quinto, el literal K del	Secretario General	Junta Directiva Nro. 344 del 14 de diciembre de 2022,

<p>SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO</p>	REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION
	Código R-001
	Vigencia 03/Mar/2023
	Versión 11
	<b>Página 12 de 13</b>

CONTROL DE CAMBIOS						
Fecha	Tipo cambio		Versión	Asunto	Elaborado por	Revisado y Aprobado por
	M	S				
				<p>artículo 9, el numeral 1 del artículo 10, el artículo décimo primero, el artículo décimo quinto, el artículo décimo séptimo, artículo décimo octavo, el artículo décimo noveno, el artículo vigésimo, el artículo vigésimo tercero, el artículo vigésimo quinto.</p> <p>- Se modifica y unifica los artículos sexto y sexto A.</p> <p>-Se suprimen los párrafos tercero y cuarto del numeral segundo del artículo décimo.</p> <p>-Se suprime el párrafo del numeral 3 del artículo 10.</p> <p>- Se suprime el párrafo segundo del artículo décimo sexto.</p>		Acuerdo Nro. 334

A: Adición

M: Modificación

S: Supresión

<p>SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO Y SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO DEBE SER TOMADO COMO DOCUMENTO OBSOLETO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION</p>
	<p>Código R-001</p>
	<p>Vigencia 03/Mar/2023</p>
	<p>Versión 11</p>
<p><b>Página 13 de 13</b></p>	